



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 20 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 22

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
JUNTA DE JUECES DE LOGROÑO		
Nombramiento de Juez Decano	474	

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Decisión sobre extensión del Convenio Colectivo de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra al sector de captación, elevación y distribución de aguas para riego o drenajes de campos agrícolas de La Rioja	474	
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Resolución requerimiento de pago	476	
Emplazamiento	476	
		476
		477
		477
TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA		
Corrección de error		477

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		
Propuesta para la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Bañares para la urbanización de una parcela en el paraje de Monte Arriba	478	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993	478	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		
Aprobación inicial del Presupuesto General año 1993	478	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	478	
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		
Proyecto de escudo heráldico municipal	478	
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Anuncio cobratorio de los Padrones de Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1993	478	
Edicto sobre precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1993	478	
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1992	478	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Notificaciones de diligencias de embargo	478	479
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		
Aprobación definitiva de la modificación de tarifas en la Ordenanza de Precios Públicos	480	
AYUNTAMIENTO DE QUEL		
Aprobación definitiva del expediente 2/92 de Suplemento de Crédito	481	
Aprobación definitiva de contribuciones especiales para financiación de las obras de renovación de las redes de saneamiento. Fase II	481	
Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa de mejora de los caminos rurales	481	
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Exposición pública de padrones cobratorios	482	
AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS		
Rectificación del Padrón de Habitantes	482	
AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS		
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	482	
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA		
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993	482	

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		
Contratación para la redacción del proyecto de un pabellón polideportivo municipal	482	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Devolución de fianza definitiva	483	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		
Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos	483	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	483	
Subastas de bienes muebles	483	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA DE JUECES DE LOGROÑO

Nombramiento de Juez Decano

II.A.13

D. Nicolás Gómez Santos, Secretario de la Junta de Jueces de Logroño, Doy Fe y Testimonio de los particulares del tenor literal siguiente:
Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, relativa a la elección de Juez Decano.

En Logroño, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Bajo la presidencia de la Sra. Magistrado-Juez D^a M^a del Carmen Araujo García, se reúne la Junta de Jueces convocada al efecto, a la que asisten: D^a M^a del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5; D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 6; D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2; D. Luis Oro Pulido, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Penal n^o 2, D. Carlos Marín Ibáñez, Magistrado-Juez

titular del Juzgado de lo Social; D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 7 y D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3, actuando como Secretario de la Junta de Jueces.

No habiéndose presentado candidaturas para el cargo, de conformidad con el Acuerdo de fecha 25 de marzo de 1992 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se da nueva redacción al de fecha 20 de diciembre de 1989, se concluye que, siendo la Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 5, D^a M^a del Carmen Araujo García, quien posee el mejor puesto en el escalafón, ejerza las funciones de Juez Decano, hasta que se celebren nuevas elecciones.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la Junta, acordando la remisión de las oportunas notificaciones, firmando los asistentes en conformidad.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión sobre extensión del Convenio Colectivo de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra al sector de captación, elevación y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja

III.B.166

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación se dicta la siguiente

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

I - HECHOS

Mediante escrito presentado el 29 de abril de 1.992 en el Registro de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, el Sindicato Unión Sindical Obrera (USO) solicitó la extensión del Convenio de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de abril de 1.992 al sector de Captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja, así como para las empresas cuya actividad y Ordenanza Laboral sea la del agua.

Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se han cumplimentado los trámites previstos en los art. 6 y 7 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, remitiéndose el expediente a la Dirección General de Trabajo, con informe favorable a la extensión solicitada respecto a las empresas de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riego o drenajes de campos agrícolas con exclusión de cualquier otra actividad afecta al sector de agua.

Por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha emitido informe sobre la repercusión económica de la extensión solicitada señalando que consta en el expediente la existencia de un Convenio del Grupo de Agua del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de 4 de enero de 1.977, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1978, convenio con denuncia registrada el 29 de septiembre de 1.978, no existiendo con posterioridad inscripción de Convenio los niveles salariales del Convenio de la Comunidad de Regantes de Calahorra son un 10% más altos comparativamente con los que se recogían en el Convenio del Grupo de Agua de 1.977, actualizados éstos a 1.992 con la variación que ha habido en el conjunto de la negociación colectiva en el periodo. Dichos niveles salariales del Convenio de Calahorra suponen respecto a los que actualmente se vienen abonando en La Rioja para los trabajadores de los denominados sindicatos y comunidades de regantes, deducidos éstos de los TC-2, un aumento del 5,6% si se tiene una antigüedad de diez años, pero resultan inferiores en un 4% si no se tiene ninguna antigüedad. Igualmente los niveles salariales del Convenio de Calahorra respecto a los de las empresas del Grupo de Agua no regantes, son notoriamente más altos del orden del 17% si no se tiene antigüedad de 10 años. En consecuencia, bajo la perspectiva exclusiva de la repercusión económica, queda patente la analogía de condiciones de la actividad de regantes y no entre esta actividad con las de otras empresas del Grupo de Agua ajenas a aquélla.

2- PRUEBA

Todos los hechos relacionados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

3- VALORACION DE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

El campo de aplicación de la pretendida extensión, es, en principio, el relativo al sector de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja, así como el referido a las demás empresas cuya Ordenanza sea también la de Agua, aún cuando no se dediquen a la actividad de captación y distribución de aguas para uso agrícola, con exclusión de aquellas que tengan convenio propio.

El Convenio Colectivo que se pretende extender fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de abril de 1.992, y su ámbito de vigencia se extiende al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1.992 y el 31 de diciembre del mismo año.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, y dado que la extensión fue solicitada el día 29 de abril de 1.992, los efectos de la misma se producirían en el periodo comprendido entre la fecha citada y el 31 de diciembre de 1.992, fecha de finalización del Convenio.

Por lo que respecta a los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y los arts. 3 y 4 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, el Sindicato USO se halla legitimado para solicitar la extensión que se informa conforme a lo dispuesto en el art. 87.2b) del Estatuto de los Trabajadores dada su condición de Sindicato más representativo en el sector para el que se solicita la extensión en el ámbito territorial de La Rioja, según consta en la correspondiente certificación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

En cuanto a las partes legitimadas para negociar, de los datos obrantes en el expediente se desprende que no existe Asociación Empresarial legitimada para negociar y pactar colectivamente en dicho sector de actividad de la provincia de La Rioja. En consecuencia, no siendo posible entablar negociación de Convenio Colectivo alguno en el ámbito de que se trata se considera que concurre el motivo de extensión previsto en el art. 3.1a) del Real Decreto 572/82.

Por todo lo anterior el Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 1.992 emitió por unanimidad dictamen favorable a la solicitud de extensión formulada con respecto al sector de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja.

4- VALORACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo estima que debe acogerse favorablemente la petición de extensión solicitada por concurrir los requisitos legales previstos en cuanto al sector de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja sin que afecte a empresas industriales concretas con proceso industrial, comercial y organizativo que no tienen relación con las entidades dedicadas

a la captación y distribución de aguas de riego o drenaje por cuanto éstas se incardinan en un ámbito industrial y comercial totalmente ajeno a la distribución de aguas para riego.

5- NORMATIVA LEGAL

Competencia y cuestión de fondo: art. 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 572/82 de 5 de marzo, R.D. 2976/83 de 9 de noviembre, y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 126 de la misma ley en relación con el art. 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con respecto al Recurso de Reposición.

DECISION

Primero: Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 23 de abril de 1.992, al sector de Captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja con efectos a partir del día 29 de abril de 1.992, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1.992. Se declara la no procedencia de la extensión para las restantes empresas distintas de las anteriores cuya actividad y Ordenanza Laboral sea la del Agua así como para las que tengan Convenio propio en el sector de actividad afectado.

Segundo: Publíquese la presente Decisión en el Boletín Oficial de La Rioja y como anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende e inscribese en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Tercero: Dése traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para su conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 2 de Febrero de 1993.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Luis Martínez Noval.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

Artículo 1º.— Ambito Funcional.

El presente Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos, dentro de la Aplicación de la Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.— Ambito Personal y Territorial.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, sin más exclusiones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1992, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral.

Artículo 4º.— Duración y Prórroga.

La duración de este Acuerdo se fija en un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor. Las partes firmantes pactan expresamente que el presente convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto de la fecha de su vencimiento, sin necesidad de que se produzca actuación expresa de cualquiera de las partes firmantes en tal sentido. No obstante, subsistirá su contenido normativo.

Artículo 5º.— Vigilancia y Cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta interpretativa del Convenio de la que forman parte el representante legal de los trabajadores y el representante que designe la Empresa.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por ambas partes, tendrán carácter vinculante si bien, en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a las Empresas o a los trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral o Administrativa.

Artículo 6º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.784 horas equivalentes a 40 horas semanales.

Los días de nochebuena y nochevieja tendrán la consideración de festivos a los efectos de jornada laboral.

Los trabajos desarrollados en domingos y festivos serán compensados, bien económicamente a razón del 140% de incremento sobre la jornada ordinaria, o bien mediante el descanso de dos veces la jornada que se hubiera realizado.

Artículo 7º.— Condiciones Económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el anexo I que se adjunta al texto del mismo.

Gratificaciones Extraordinarias.— El personal comprendido en este

Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución más la antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, el 15 de Marzo, el 30 de Junio, el 1 de Octubre y el 22 de Diciembre.

Partición en Beneficios.— Se establece para todos los trabajadores una percepción denominada "Participación en Beneficios" consistente en una cuantía anual del 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio más lo correspondiente a antigüedad.

Complemento personal de antigüedad.— El personal comprendido en el presente Acuerdo percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en el abono del 2 por ciento del salario base por cada uno de los 10 primeros años de servicio en la Empresa, y el 1 por ciento en los siguientes.

Artículo 8º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de Diciembre de 1992 un incremento superior al 6,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial sobre todos los conceptos retributivos tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y por el exceso del IPC resultante sobre el tanto por ciento citado. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Enero de 1992 en una sola paga a realizar durante el primer trimestre del 1993, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1993.

Artículo 9º.— Situación Laboral del Productor.

En el mes de Febrero de cada año se facilitará a los productores que lo soliciten, una hoja en la que se detallará su titulación laboral, clasificación profesional, retribución, pluses, antigüedad, primas, devengos extrasalariales, ayuda familiar, vacaciones y el promedio del salario hora real resultante en el año anterior.

Artículo 10º.— Salario Hora.

Será el cociente de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales de puesto de trabajo, de residencia, y de vencimiento periódico superior al mes referidos todos ellos en el conjunto del año, y dividido por las horas de trabajo anual.

El cálculo de la hora extraordinaria en caso de producirse se abonará según la base descrita, multiplicado por 1,75.

El personal eventual y el personal interino cobrarán según el salario hora estipulado.

Artículo 11º.— Condiciones más Beneficiosas.

Por ser mínimas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, habrán de respetarse las que en cómputo anual vengán satisfaciéndose y resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 12º.— Reconocimiento Médico.

Se hará una revisión médica anual para todos los trabajadores a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Mútua de Accidentes.

Artículo 13º.— Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad ocurrido o diagnosticado con posterioridad a un mes de la firma del presente Acuerdo, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de 3 millones de pesetas a cuyo efecto la empresa deberá efectuar el correspondiente seguro antes de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el B.O.R.

Artículo 14º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La empresa se obliga a completar en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria en cualquiera de sus modalidades, hasta el 100 por 100.

Artículo 15º.— Trabajo Nocturno.

Los trabajos que se realicen de las 22 horas a las 6 de la mañana del día siguiente, serán beneficiados con el 50% del salario convenio, en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.

Las Empresas facilitarán a todos los productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en Enero y otro en Julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en día de lluvia a la intemperie.

Artículo 17º.— Licencias retribuidas.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de permiso retribuido, en los siguientes supuestos y número de días:

— Por matrimonio del trabajador: 20 días.
— Por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos: 2 días.

— Por fallecimiento de cónyuge o hijo: 5 días.

— Por nacimiento de hijo: 3 días.

— Por muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos: 2 días.

— Por muerte de familiares políticos o consanguíneos: 1 día.

— Para asuntos propios: 2 días al año.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año, sin sueldo, de diez días naturales cada una de ellas.

Disposición Final.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen en todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más

beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 7 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES 1992

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.630	108.922	1.959.705
2	Encargado	3.025	90.750	1.633.283
3	Capataz	2.801	84.027	1.512.299
4	Acequero Mayor	2.883	86.472	1.555.624
5	Acequero, Guarda, Administrativo y Comisionado	2.700	81.027	1.457.699
6	Conductor	2.425	72.755	1.309.219
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.362	70.847	1.275.047
8	Peón	2.251	67.524	1.214.946

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución requerimiento de pago III.B.167

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BALTANAS REY, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Ronda de los Cuarteles, 28, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado la siguiente propuesta de Requerimiento de Pago en el expediente sancionador número 17.726:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de SEISCIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 11-10-89, en el expediente número 17.726 a D. MIGUEL BALTANAS REY, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 25 de enero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”. Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Emplazamiento III.B.168

Recibido requerimiento postal del Presidente de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en relación con el recurso 01/0000462/1992, interpuesto por Dña. Milagros González-Sarasa García en nombre propio y como representante legal de su hijo menor Mateo Ocariz González-Sarasa, en impugnación de la Resolución de esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fecha 9 de octubre de 1992, inadmitiendo a dicho menor en el Colegio “Nuestra Señora del Buen Consejo” en el curso 1992/93.

Esta Delegación del Gobierno en La Rioja ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Logroño, 3 de febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación requerimiento de pago III.B.169

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con último domicilio conocido en Ctra. de Villamediana, 35 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado el siguiente:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 27-01-92, en el expediente número 20.156-1 a D. LUIS HERAS CORDON, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación requerimiento de pago III.B.170

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con último domicilio conocido en Ctra. de Villamediana, 35 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado el siguiente:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNA PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 27-01-92, en el expediente número 20.156-2 a D. LUIS HERAS CORDON, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 1 de febrero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción III.B.171

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. José Augusto Da Silva, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Plaza La Verdura, nº 12, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 3 de febrero de 1993, en el expediente número 429/92, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, por originar desórdenes en la vía pública el pasado 25 de septiembre, en la gasolinera San Rafael, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción III.B.172

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Carlos Díez Gil, en Logroño, c/ Mayor, nº 46, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 11 de diciembre de 1992, en el expediente número 383/92, por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PESETAS, por ser sorprendido con sustancias estupefacientes, el pasado 18 de agosto, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de

la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación requerimiento de pago III.B.173

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dª MARIA JESUS RIVAS MORENO, con último domicilio conocido en Carretera de Piqueras, s/n de LAGUNA DE CAMEROS (LA RIOJA), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado el siguiente:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de QUINIENTAS MIL UNA PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 11-06-92, en el expediente número 20.247 a Dª MARIA JESUS RIVAS MORENO, por infracciones a la normativa sobre el juego y no constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan. Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano”.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación Providencia y Pliego de cargos III.B.174

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Labradores, 3, 1º, se hace público que esta Delegación de Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 481/92, que literalmente dice: “Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar “LAS CUBAS” el pasado día 22 de Noviembre, a las 4,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas quince personas efectuando consumiciones”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación Providencia y Pliego de cargos III.B.175

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ALEJANDRO DOROTEO CALVO CARDO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Los Baños, 14, 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 484/92, que literalmente dice: “Viajar, el pasado 22 de Noviembre, en el tren número 927, en clase 2ª, trayecto Barcelona Sants-Logroño, sin llevar título de viaje alguno, según resulta de la intervención practicada en ruta.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos III.B.176

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. EUGENIO GARCIA MORENO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Obispo Rubio Montiel, 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 480/92, que literalmente dice: “Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar “Alojerías” el pasado día 22 de Noviembre, a las 4,00 horas, debiendo

haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas doce personas efectuando consumiciones”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación Providencia y Pliego de cargos III.B.177

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. AUTOMATICOS CAROFE, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, Avda. Gonzalo de Berceo, 10-12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 83/93, que literalmente dice: “En la inspección practicada el pasado día 27 de Noviembre de 1.992 en el Bar “SALMARROTA”, de Corera, se observó la instalación de una máquina recreativa tipo A nº 014 SUPER KIT 4, sin tener colocada la Guía de Circulación”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación Providencia y Pliego de cargos III.B.178

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. AMABLE JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Barriocepo, 50, 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 91/93, que literalmente dice: “Por haber sido sorprendido consumiendo sustancias estupefacientes, en el patio del Colegio El Cubo, el pasado día 3 de Noviembre de 1.992”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación Providencia y Pliego de cargos III.B.179

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LISAL, S.A., con último domicilio conocido en CALAHORRA, calle Bebricio, nº 32, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 299/92, que literalmente dice: “Por haberse comprobado en la visita de inspección girada el pasado día 22 de Julio que en la Cafetería “MERCADAL”, sita en Paseo del Mercadal, 21, de Calahorra, se halla instalada y en explotación la máquina recreativa, tipo B, Modelo Bonos Fruit, nº de registro B-1784 A-875, cuya guía de circulación se halla caducada, siendo titular de la máquina la empresa operadora LISAL, S.A.”.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Corrección de error III.B.180

Advertido error en la notificación III.B.35 referente a la reclamación 194/90 seguida en este Tribunal a instancia de D. José Javier Ruiz Narvaiza, debe corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice: “... podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia...” Debe decir: “... podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste”.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Abogado del Estado, Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Propuesta para la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Bañares para la urbanización de una parcela en el paraje de Monte Arriba
III.C.371

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 15 de Febrero de 1993, con carácter inicial el proyecto de propuesta para la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Bañares para la urbanización de una parcela en el paraje de Monte Arriba en este Término Municipal, queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 128 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bañares, 16 de Febrero de 1993.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993
III.C.372

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Enero de 1993, acordó por unanimidad aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-93. Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al objeto de que los interesados realicen cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cañas, 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación inicial del Presupuesto General año 1993
III.C.373

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para 1993 aprobado inicialmente por esta Entidad en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar cuantas observaciones o reclamaciones estimen por convenientes por plazo de 15 días a contar del siguiente hábil a su publicación en el B.O.R. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentara ninguna reclamación se elevará a definitivo sin ningún otro nuevo acuerdo expreso.

Corera, 9 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa, M^a Julia Cadarso Gil.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.374

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1993, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su inserción en el B.O.R., a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Proyecto de escudo heráldico municipal
III.C.375

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de Febrero de 1993, aprobó el expediente y proyecto relativo a la adopción de escudo heráldico de este Municipio, quedando el mismo sometido a exposición pública por espacio de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 50.4 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

En Galilea, a 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Anuncio cobratorio de los Padrones de Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1993
III.C.376

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Febrero y el 15 de Abril de 1993 inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA, DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, EL PADRON DEL CENSO CANINO Y EL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1993.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Edicto sobre precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1993
III.C.377

Con fecha 9 de Febrero de 1993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el Padrón del Censo Canino, y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año 1993.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1992
III.C.378

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.500.000
3	Tasas y otros ingresos	7.345.000
4	Transferencias corrientes	47.760.000
5	Ingresos patrimoniales	2.202.413

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	9.854.460
9 Pasivos financieros	10.000.000
Total ingresos	40.661.873

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	4.195.762
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	13.648.404
3 Gastos financieros	125.000
4 Transferencias corrientes	1.340.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	21.247.707
9 Pasivos financieros	105.000
Total gastos	40.661.873

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

C) PERSONAL EVENTUAL

Auxiliar-Administrativo: 1 plaza

Empleado Usos Múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Leiva, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.226

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Enero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL MARIA ALAÑA OCHOA, con N.I.F.: 16.539.325 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.325

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ELISA TOME GAISAN, con N.I.F.: 12.658.676 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.523.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.326

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO ESPAÑA BARRIO, con N.I.F.: 13.287.208 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 33.138.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hipotecario de España.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.327

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ISIDRO ORTEGA BLANCO, con N.I.F.: 14.404.977 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.442.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.328

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS PEREZ RUIZ, con N.I.F.: 15.317.600 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Junio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.338.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la modificación de tarifas en la Ordenanza de Precios Públicos III.C.380

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de precios públicos para el ejercicio de 1992, publicado en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja nº 157 de fecha 31 de Diciembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro del acuerdo y de la nueva Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1993).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nájera, a 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

D. Esteban Rilova Tobar, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. José Domingo Mínguez Arenzana,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“APROBACION MODIFICACION DE TARIFAS EN ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS”.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de precios públicos.

RECOPILACION ORDENANZAS Nº 22, 23 y 24.— TARIFAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVADAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

I.— CONCEPTO Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art. 41.A) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales recogidos en el apartado IV de estas tarifas y que se registrarán por la misma.

II.— OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o aprovechen del dominio público en beneficio particular.

III.— NO SUJECCIONES.

No están obligados al pago de los precios públicos las Administraciones

Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana y a la defensa nacional.

La Compañía Telefónica Nacional de España y las Compañías Eléctricas se les aplicará su legislación especial, en lo referente al objeto de la presente Ordenanza.

IV.— CUANTIA.

La cuantía de los precios públicos recogidos en estas Tarifas será fijada en los siguientes Epígrafes y Tarifas:

TARIFA PRIMERA.— MESAS Y SILLAS

Temporada de Mayo a Septiembre

— Mesa (unidad)	4.300 pesetas
— Silla (unidad)	250 pesetas
— Banco	400 pesetas

por metro lineal

TARIFA SEGUNDA.— MATERIALES DE CONSTRUCCION CON MERCANCIAS, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Por todos los conceptos se establece la tarifa de 55 pesetas por metro cuadrado y día.

TARIFA TERCERA.— PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDSUTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Puestos que se instalen exclusivamente durante las Fiestas de San Prudencio, San Juan y San Pedro, San Juan Mártir y FÉrias de San Miguel: 150 pesetas m2 al día; el resto del año a 100 pesetas m2 al día.

TARIFA CUARTA.— VENTA AMBULANTE, MERCADILLO DE LOS JUEVES.

— Por metro lineal al día	275 pesetas
— Por metro lineal al trimestre	2.750 pesetas
— Por metro lineal al año	9.900 pesetas

V.— DEPRECIACION DEL DOMINIO PUBLICO.

En todos los aprovechamientos regulados en estas tarifas que produzcan destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado a dejar en perfectas condiciones dicho dominio, siendo de su cuenta el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación, instalación, arreglo y conservación garantizando el cumplimiento de esta obligación mediante la previa constitución en la Tesorería Municipal de un depósito que será el que se determine en el informe técnico para cada aprovechamiento.

En el caso de que las obras y trabajos mencionados fuesen realizados por el Ayuntamiento, los interesados vendrán obligados a reintegrar a éste el coste total de dichos trabajos.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

VI.— OBLIGACION DEL PAGO.

La obligación del pago de los precios públicos regulados en estas tarifas nacerá desde que se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial o desde que se realice el mismo, si se procedió sin autorización.

Cuando se trate de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, la obligación del pago del precio público nacerá el día primero de Enero de cada año.

El pago de los Precios Públicos se realizará:

— Tratándose de concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde determine el Ayuntamiento.

— Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período determinado en cada epígrafe.

VII.— NORMAS GESTION.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en estas Tarifas y no sacados a licitación deberán solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo en los casos que se determine y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, los elementos que se van a instalar y la situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, emitiendo el correspondiente informe.

La concesión de las licencias será otorgada por la Comisión de Gobierno, salvo en casos de urgencia que podrá otorgarse por Resolución de Alcaldía.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza de las correspondientes tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Diciembre de 1992, entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.

2º.— Exponerlas al público durante el plazo de treinta días para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del expediente 2/92 de Suplemento de Crédito
III.C.381

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 2/92 de suplemento de crédito del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de partidas es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

230001	Dietas	100.000
470.4	A Empresas privadas	100.000
	Material deportivo	1.039.897
	Actividades juveniles	175.000
22000.1	Material informático	1.129.322
	Fotocopiadora	348.034
131.4	Actividades deportivas	560.000
	Programas	417.654
601.6	Normas Subsidiarias	3.900.000
	Planimetría	1.221.106
22706.4	ANSA, 20/88	4.746.338
	Mantenimiento consultorio	223.758
620.4	Equipamiento Biblioteca	904.800
611.7	Nueva captación aguas	2.400.000
	Otras inver. de repos.	2.016.309
22100.5	Energía eléctrica	500.000
601.6	Vallado escuelas	345.000
311.0	Intereses	458.833
	SUMA TOTAL	20.586.051

Dichas partidas se financian de conformidad con lo previsto en el punto 4 del art. 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente de la siguiente forma:

— Nuevos ingresos.		
75.502	Actividades juveniles	120.000
	Consultorio médico	223.758
	Biblioteca	400.000
	Material deportivo	179.667
	Material informático	274.143
	Fotocopiadora	200.000
	Vallado Escuelas	345.000
	Actividades deportivas	200.000
	Programas	250.592
	Normas Subsidiarias	2.384.931
	Planimetría	893.862
	Operación de crédito	7.000.000
	Nueva captación de agua	1.200.000
— Mayores ingresos		
31203	Licencias de obras	522.182
28200	Impuesto de obras	574.409
39904	Liquidación F.N. 1.991	3.901.271
42000	Fondo Nacional 1.993	763.545
35103	Rieles, postes, palomillas	105.153
35100	Mesas y sillas	22.000
34116	Báscula	22.000
34004	Divulgaciones culturales	189.707
— Transferencia de partida.		
22101.5	Contratos suministro agua	754.586
	TOTAL	20.586.051

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 151.1 de la Ley 39/88, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 58 de la L.J.C.A.

Quel, a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de contribuciones especiales para financiación de las obras de renovación de las redes de saneamiento. Fase II
III.C.382

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de Septiembre de 1.992 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de las Redes de Saneamiento

y distribución de Agua; Fase II.

No habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo, insertándose íntegro el texto del acuerdo elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establezcan las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Quel, a 7 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

DON CARLOS A. PASCUAL GARRIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUEL (LA RIOJA), CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS EN QUEL, FASE II.

1.— Coste previsto de las obras.

Coste presupuestado de los trabajos de redacción de Proyecto e importe de las obras a realizar: 13.980.026 Pts.

2.— Cantidad a repartir entre los beneficiarios:

A.— Subvención: 6.721.311 Pts.

B.— Coste de la obra que la Corporación soporta: 7.258.715 Pts.

C.— Cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone el 39,30 por 100 del coste soportado: 2.853.110 Pts.

3.— Criterios de reparto: Se utilizara como base de reparto la superficie de los inmuebles que se ubican en dicha zona atendida la clase de obra, igual altura de los edificios y su carácter plurifamiliar.

4.— Remisión: En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley 39/88, sera de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

Y para que conste y surta efectos se expide la presente en Quel a siete de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Visto bueno El Alcalde.

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa de mejora de los caminos rurales
III.C.383

No habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición, contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 26 de Noviembre de 1.992, en el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa de mejora de caminos rurales, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art. 17.4 de dicha Ley, se inserta íntegro el texto del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Quel, a 7 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

DON CARLOS A. PASCUAL GARRIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUEL (LA RIOJA), CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES.— De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la mejora de los caminos rurales, de la siguiente forma:

Artículo 1.— Disposición general.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 16 y 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mejora de los caminos rurales.

Artículo 2.— Se entiende por caminos rurales aquellos que se comunican entre si y se encuentran dentro del término municipal, o que enlazan con otros términos colindantes.

Artículo 3.— El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal consistente en el ejercicio de acciones tendentes al acondicionamiento de los caminos rurales.

Artículo 4.— Obligación de contribuir.

Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas o explotaciones agrícolas y forestales, dentro del termino municipal de Quel (La Rioja).

Artículo 5.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y obligados al pago de este tributo los propietarios de parcelas de suelo rústico y de explotaciones agrícolas y forestales. No obstante, el sujeto pasivo podrá repercutir este tributo sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

Artículo 6.— Exenciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por los tratados internacionales.

Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante este Municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Son terrenos de erial, las fincas que se hallen sin cultivo, incluyendo en éstas, el monte de propiedad particular.

Son terrenos improductivos los que como su propio nombre indica no producen absolutamente nada.

Artículo 7.— Alcance de la Ordenanza.

Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas y explotaciones forestales situadas dentro de la jurisdicción de Quel, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base los polígonos catastrales de Quel.

Artículo 8.— Base imponible.

La base del gravamen esta constituida importe del valor catastral.

Artículo 9.— Tarifas.

Se establece una única tarifa: A partir de 33.000 pesetas de valor catastral, el 0,30 por 100.

Artículo 10.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará determinada por el importe del valor catastral por la tarifa asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará esta cuota tributaria que se hará efectiva a través de los servicios de recaudación de este Municipio.

Artículo 11.— Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos aceptados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de altas o bajas, aportando los documentos de traspaso de dominio, usufructo o aprovechamiento, con indicación de las personas que deben cursar baja o alta.

Estas declaraciones podrán presentarse durante todo el año y servirán para confeccionar los correspondientes padrones una vez reflejadas en los padrones catastrales.

Artículo 12.— Padrón anual.

Se formará anualmente el Padrón de contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y en todo caso tomando como referencia los padrones catastrales del ejercicio anterior.

El Padrón será aprobado y será expuesto al público por espacio de 15 días mediante publicación en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Artículo 13.— Pagos y plazos.

Las cuotas del tributo, incluidos en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro el segundo semestre de cada año.

Artículo 14.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro de apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el art. 11 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de La Rioja y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, a tenor de las circunstancias, que el Ayuntamiento considere oportuno y necesario analizar.

Que de acuerdo con lo establecido, se exponga al público durante 30 días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, para que dentro de los mismos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Quel, 26 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Exposición pública de padrones cobratorios* III.C.384

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al primer semestre y primer trimestre de 1993.

— Precio público por suministro de agua.

— Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

— Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Precio público desagüe de canalones.

— Precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipal en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.385

Aprobada por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivo. Tormantos, 11 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.386

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este municipio la Rectificación anual del padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993, se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial, para que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.

Torre en Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993*

III.C.387

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villalobar de Rioja, a 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY*Contratación para la redacción del proyecto de un pabellón polideportivo municipal*

IV.A.65

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas

Administrativas y Técnicas, que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de redacción del proyecto "Pabellón Polideportivo Municipal" se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el

supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El siguiente trabajo: la redacción del proyecto de un "Pabellón Polideportivo Municipal", con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

Presupuesto de gastos: El presupuesto máximo de ejecución material de la obra, a la que se refiere el contrato, será de 110.000.000 Pts.

Tipo de licitación: Dada la naturaleza del contrato y la dificultad de precisar su importe no se establece tipo de licitación.

Plazo de ejecución: El trabajo se ejecutará en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pagos: Con cargo a la partida 45617 del vigente presupuesto, tras la aprobación definitiva del proyecto por el Pleno Municipal.

Fianza: Fianza provisional: 100.000 Pts. Fianza definitiva: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, donde está a disposición de los futuros proponentes el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 20 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: D. ..., con domicilio en ... y D.N.I. ... expedido en ..., con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº ... de fecha ... tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio de ... Pts. (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamentos de Contratos.

Ezcaray, 8 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza definitiva

IV.A.66

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se relaciona, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

OBJETO: Concesión explotación Cafetería Estación de Autobuses.

ADJUDICATARIO: D. Marcelo Melero Revuelta.

Logroño, 4 Febrero 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos

IV.A.67

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso público relativo a la Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones, convocando de forma simultánea CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual se aplazará en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo y de acuerdo con las siguientes

BASES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1) EDIFICIOS OBJETO DE LIMPIEZA: Abarcará los edificios relativos a CENTROS ESCOLARES, CONSULTORIO DE SALUD, CASA CONSISTORIAL Y DEPENDENCIAS. Se señala en el Pliego clases de limpieza, días a realizar y otras condiciones y detalles respecto a la prestación del servicio.

2) DURACION DEL CONTRATO: Se establece por un periodo ANUAL, que puede ser objeto de prórroga por la tática en la forma determinada.

3) CLAUSULA DE ACTUALIZACION: Se pacta cláusula actualizadora para las siguientes anualidades en base a la variación experimentada por el I.P.C. anual.

4) PRECIO DEL CONTRATO: El precio de oferta y adjudicación en su caso, deberá contener la totalidad de los gastos de Personal, Seguridad Social, IVA-Gastos Fiscales y cuantos se deriven de su preparación y ejecución.

5) TIPO DE LICITACION: El tipo licitatorio será ofertado libremente debiendo incluir la necesaria repercusión del IVA y resolviéndose en forma

discrecional respecto a la proposición más ventajosa, pudiendo ser el mismo declarado desierto.

6) PAGOS: El importe en que resulte adjudicado el servicio que incluirá en todo caso la repercusión del IVA, se hará efectivo al adjudicatario por DOCEAVAS PARTES MENSUALES VENCIDAS, previo control y de conformidad municipal, respecto a la correcta prestación del servicio.

7) PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en las oficinas municipales en horario hábil, durante los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES".

8) GARANTIAS: La fianza provisional se consignará por importe de VEINTICINCO MIL PESETAS y la definitiva la suma que resulte de aplicar el 4% sobre el importe del remate.

9) APERTURA DE PLIEGOS: Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida al efecto.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... de .. años de edad, vecino de ... con domicilio en calle nº ..., provisto de D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ... en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el BOR nº ... de fecha ... del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en dicho expediente.

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que solicita su admisión al Concurso convocado por el AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), en el BOR anteriormente indicado, para contratar con carácter anual el SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

SEGUNDO: Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el vigente Reglamento de Contratación y estar al corriente de las obligaciones tributarias.

TERCERO: Que adjunta documento justificativo de haber prestado en Depositaria Municipal la garantía provisional por importe de VEINTICINCO MIL PESETAS.

CUARTO: Que para la adjudicación del presente Contrato formula la presente oferta: (Expresar la cantidad en letra y cifra).

QUINTO: Que acepta plenamente los Pliegos de condiciones de este Concurso-Contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y adjudicatario si lo fuera.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Villamediana de Iregua, 5 de febrero de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.63

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Antonio SANCHEZ ALIAS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 27 de enero de 1993 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Antonio SANCHEZ ALIAS, embargados por diligencia/s de fecha/s 1 de diciembre de 1.992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedáse a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 26 de marzo de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Antonio SANCHEZ ALIAS, depositario de los mismos, con domicilio en Santa Marina, 13 — 26580 ARNEDO, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá

en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1.

* 4 Máquinas BROTHER 737 automáticas corta-hilos, engrase automático con bancada y motor trifásico marca EFCA números 9567549, 9558633, 9558627 y 9558632.

* 1 Máquina de zig-zag modelo 715 marca BROTHER nº Z-9788 con bancada y motor monofásico marca MORETTI, modelo 1F-Z, 2800 RPM, HP 0'5, 220 v, nº 20681.

Valor de tasación: 1.170.000.-Pta

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.170.000.-Pta

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 877.500.-Pta

LOTE 2.

* 2 Máquinas de coser marca YAKUMO modelo 982 números 4947 y 5342 con bancada reforzada y motor monofásico M ARCA MORETTI preparadas 1,8 mm. con placa y rodeta especial.

* 1 Máquina de ribetear marca YAKUMO modelo 380 B nº 4739 con bancada y motor monofásico marca WANG SING, 2800 rpm, HP 0'5, 220 V, nº 474845.

* 1 Máquina de poner ojets J-225 marca JO-PE-VI.

* 1 Máquina con bancada reforzada y motor monofásico marca MORETTI modelo 5-F-2, 1400 rpm, 0,5 HP, 220 v., nº 79238. Preparada para hilos grueso especial.

Valor de tasación: 1.020.000.-Pta

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.020.000.-Pta

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 765.000.-Pta

Calahorra, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes muebles

IV.A.64

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que

se instruye en esta Unidad contra el deudor CARMELO GONZALEZ HERREROS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 14 de enero de 1993 la enajenación de los bienes muebles propiedad de JUANA HERNANDEZ LEZANA, cónyuge del deudor CARMELO GONZALEZ HERREROS, embargados por diligencia/s de fecha/s 15 de octubre de 1990 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 26 de marzo de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:
1) Los bienes se encuentran en poder de la GUARDIA CIVIL DE ARNEDO, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo OPEL, modelo KADETT 1,6 DA, Matrícula LO-5103-H

Valor de tasación: 500.000.-pta

Tipo de subasta en primera licitación: 500.000.-pta

Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000.-pta

Calahorra, a 4 de febrero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50